



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

**AYUNTAMIENTO DE ALPERA
Urbanismo**

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 29/25

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 28 de julio de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.7. ALPERA. Expte. SR 29/25. HIBRIDACION DE PARQUE FOTOVOLTAICO MORALEJO II. POLÍGONO 1 PARCELA 6. Promotor: INICIATIVAS EOLICAS DE ALPERA S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de la planta fotovoltaica MORALEJO II, consistente en un proyecto de hibridación asociado al parque eólico MORALEJO II de 12 MW.

El proyecto contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica compuesta por aproximadamente 22.000 módulos, distribuidos sobre estructuras ancladas al terreno. La energía generada será gestionada mediante 65 inversores y cuatro centros de transformación, además de una caseta técnica que albergará los sistemas de control y almacenamiento. El recinto estará delimitado por un vallado perimetral de tipo cinegético, con una altura de 2 metros y una longitud aproximada de 3.420 metros lineales. Asimismo, se habilitarán viales internos de 4 metros de ancho para facilitar el acceso y mantenimiento de las instalaciones.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	PLANTA FOTOVOLTAICA FV MORALEJO II, 13,3 Mwp/12MWn
Uso	USO: DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO ENERGÉTICO, DE CARÁCTER PRIVADO
Plazo	PLAN AMORTIZACIÓN 35 AÑOS



Emplazamiento	PARCELA 6 DEL POLÍGONO 1, DEL T.M. DE ALPERA
Clasificación del suelo	RÉGIMEN SRNUEP. AMBIENTAL, CULTURAL, INFRAESTRUCTURAS
Superficie a vincular	236.859,73 M2. NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
Ocupación	69.205,34 M2. (0,29 % DE LA VINCULADA) NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,77 M. < 5 M. - NN.SS. ALPERA
Retranqueos de construcciones y edificaciones	≥ 15 M. A LINDEROS - NN.SS. ALPERA ≥ 6 M. A EJE DE CAMINOS – NN.SS. ALPERA

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo conforme al Plan de Restauración y su presupuesto aportado en el proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Comprobar la obtención de la autorización de obras que debe otorgar la Confederación Hidrográfica del Júcar en el expediente 2024AZ0162
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es



El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, por lo que el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

